

4. ANEXOS

4.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 3 de octubre 2018

NOMBRE DEL TITULAR: RR Wine Limitada

RAZÓN SOCIAL: RR Wine Limitada

NOMBRE REPRESENTANTE: Matías Lecaros Edwards

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-083-2018

FISCAL INSTRUCTOR (A): Antonio Maldonado Barra

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-083-2018 Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento) Nos encontramos consiguiendo la información técnica y recopilando antecedentes de hecho para la presentación del programa de cumplimiento.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.



Nombre Representante Legal: Matías Lecaros Edwards

RUT Representante Legal: [REDACTED]

Firma: [Handwritten Signature]

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría CARMEN SOZA , de fecha 17-06-2016, repertorio 19633, y que corresponde a PODER ESPECIAL.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.




Julian Andres Miranda Osses
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 26 de septiembre de 2018 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código : CV_A7F9XJ-E185912



CARMEN H. SOZA MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO INTERINO
NOTARIA 42° DE STGO.
MATIAS COUSIÑO 150- Of. 647- STGO.

1 **REPERTORIO N° 19.633**

2
3
4 **PODER ESPECIAL**

5
6
7
8 **RR WINE LIMITADA**

9 **A**

10
11
12 **BENJAMÍN LASO ULLOA y MATÍAS LECAROS EDWARDS**

13
14
15
16 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diecisiete de junio del año dos mil dieciséis,
17 ante mí, **CARMEN H. SOZA MUÑOZ**, chilena, abogado, Notario Público Interino de
18 la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño
19 número ciento cincuenta, oficina seiscientos cuarenta y siete, piso seis, comparece:
20 don **Raimundo Andrés Valenzuela Lang**, chileno, casado, ingeniero comercial,
21 cédula de identidad número [REDACTED]
22 [REDACTED] en representación, según se acreditará, de la sociedad "**RR**
23 **WINE LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones
24 cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta guión seis, ambos
25 domiciliados en Avenida Apoquindo número tres mil seiscientos sesenta y nueve,
26 oficina mil quinientos uno, piso quince, comuna de Las Condes, Región
27 Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes
28 mencionada y expone: **PRIMERO**: Que en su caldad de representante de **RR WINE**
29 **LIMITADA**, viene en conferir poder especial, pero tan amplio y bastante como en
30 derecho se requiera, con administración y disposición de bienes, a favor de don

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código: **CV_A7F9XJLE185912**



\$/derechos \$ 25.000

Bolgota /Cgvenjio

Archivo Judicial Santiago

COPIA CERTIFICADA

Carmen H. Soza Muñoz
NOTARIO INTERINO OF
42 NOTARIA SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código: **CV_A7F9XJEI185912**

1 **BENJAMÍN LASO ULLOA**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cedula de identidad
2 número [REDACTED]
3 guion K, y a don **MATÍAS LECAROS EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero
4 agrónomo, cedula de identidad número [REDACTED]
5 [REDACTED] para que actuando individual, separada e
6 indistintamente, en nombre y representación de la sociedad, puedan realizar y
7 ejecutar sin traba ni limitación alguna, los actos y facultades que a continuación se
8 detallan: **Uno)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito,
9 girar y operar en las cuentas corrientes que actualmente mantenga la sociedad, o
10 aquellas que en el futuro abriera, ya sean públicas, particulares o mixtas, nacionales
11 o extranjeras, imponerse de su movimiento, y cerrar unas y otras, todo ello tanto
12 en moneda nacional o extranjera, depositar y retirar valores en custodia o en
13 garantía; contratar y usar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su
14 arrendamiento, retirar documentos y depósitos a la vista o a plazo, cancelar y
15 endosar cheques, retirar talonarios de cheques y/o cheques sueltos, reconocer e
16 impugnar saldos, pactar sobregiros en cuenta corriente, contratar préstamos en
17 cualquier forma, ya sean mutuos, créditos en cuenta corriente, línea de crédito,
18 avances contra aceptación, etcétera; **Dos)** Girar, aceptar, suscribir, endosar en
19 dominio, cobro o garantía, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar, reaceptar y
20 protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques, depósitos a la vista, a plazo
21 o condicionales, valores en custodia o en garantía y cualquier otro efecto de
22 comercio, documento o título; **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, abrir y cerrar
23 cajas de seguridad, contratar boletas de garantía, abrir acreditivos en moneda
24 nacional o extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotativos o
25 documentarios; **Cuatro)** Cobrar y percibir todo cuanto se le adeude por cualquier
26 motivo o título y otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones, finiquitos o
27 resguardos que se solicite, celebrar transacciones, arbitrajes y finiquitos, entregar y
28 retirar valores en custodia o garantía; **Cinco)** Ceder y aceptar cesiones de créditos,
29 nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de
30 operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de

CARMEN H. SOZA MUÑOZ
 NOTARIO PUBLICO INTERINO
 NOTARIA 42° DE STGO.
 MATIAS COUSIÑO 150- Of. 647- STGO.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código: **CV_ATF9XJ-E185912**

1 comercio; **Seis**) Endosar, entregar y retirar documentos de embarque,
 2 conocimientos, manifiestos, pólizas de aduana, y demás documentos; **Siete**)
 3 Importar y exportar toda clase de bienes, productos, insumos, materias primas,
 4 partes y piezas y realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, contratar
 5 operaciones de cambio, presentar y firmar registros de importación y exportación,
 6 suscribir anexos, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con el comercio
 7 exterior, comprar y vender divisas, hacer declaraciones juradas, contratar
 8 operaciones de cambios internacionales; **Ocho**) Representar a la sociedad ante toda
 9 clase de instituciones nacionales, extranjeras e internacionales, ante autoridades
 10 políticas, administrativas y judiciales del país y del extranjero, formular toda clase
 11 de solicitudes, efectuar presentaciones o declaraciones y aceptar obligaciones y
 12 derechos; Celebrar toda clase de actos y contratos; despachar y recibir de las
 13 oficinas postales y reparticiones o Instituciones públicas o privadas, correspondencia
 14 ordinaria o certificada, encomiendas, giros de dinero, mercaderías y otras especies o
 15 valores consignados o endosados a nombre o a la orden de los otorgantes; **Nueve**)
 16 Celebrar contratos de trabajo y de prestaciones de servicios, modificarlos,
 17 desahuciarlos y ponerles termino, pactar remuneraciones, indemnizaciones, regalías
 18 y demás condiciones y acudir ante las inspecciones del trabajo e instituciones
 19 previsionales de cualquier naturaleza; **Diez**) Comprar, suscribir, permutar, transar y
 20 adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales,
 21 acciones, bonos, pagarés, debentures, derechos en sociedades, y cualquier clase de
 22 valores mobiliarios, letras de cambio, dinero y efectos de comercio, arrendarlos,
 23 venderlos y enajenarlos a título oneroso; **Once**) Celebrar contratos de seguro y
 24 resguardo, liquidarlos, contratar y liquidar boletas y pólizas de garantía y aceptarlas
 25 para la sociedad; **Doce**) Concurrir ante el Servicio de Impuestos Internos por
 26 cualquier causa o motivo, quedando especialmente facultado, entre otras cosas, para
 27 presentar declaraciones, reclamaciones, solicitar timbraje de facturas, boletas, guías
 28 de despacho, notas de crédito y de débito y toda clase de documentos tributarios y
 29 contables y enterar el Impuesto al Valor Agregado, etcétera; **Trece**) Celebrar
 30 acuerdos de reorganización Judiciales o Extrajudiciales; **Catorce**) Celebrar contratos

Carmen H. Soza Muñoz
 NOTARIO INTERINO PF
 42 NOTARIA SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código: **CV_A7F9XJE185912**



1 de transacción, de compromiso, pudiendo designar, incluso, a arbitadores, de mutuo
2 de cosas, de anticresis, de confección de obra material, de ingeniería y construcción,
3 a precio alzado, por administración o en cualquier forma; **Quince**) Fijar todos los
4 elementos de los contratos que celebren, sean de su esencia, de su naturaleza o
5 meramente accidentales y suscribirlos; **Dieciséis**) modificar, prorrogar, renovar,
6 renegociar, resciliar, resolver, rescindir y poner término a todos los actos y contratos
7 que se hayan ejecutado y/o convenidos y celebrar promesas de los mismos;
8 **Diecisiete**) Aceptar para la sociedad toda clase de cauciones personales o reales,
9 alzar, posponer y modificar las garantías constituidas; **Dieciocho**) Convenir
10 novaciones, remitir y compensar obligaciones, dar o recibir en pago, y dar y aceptar
11 adjudicaciones de toda clase de bienes; **Diecinueve**) Autorizar expresamente a los
12 Bancos a operar con la sola recepción de las instrucciones impartidas por el
13 mandatario mediante fax o mail, para las operaciones propias de Comercio Exterior,
14 entendiéndose por ellas las relacionadas a Cartas de Crédito, autorizaciones de pago,
15 solicitud de endoso de documentos de embarque, alzamiento de discrepancia, Carta
16 Instrucción de Modificaciones, instrucciones de Coberturas y Pagos, Exportación,
17 Instrucciones de Liquidación de Retorno, Instrucciones de Envío de documentos con
18 Discrepancias, Instrucciones de Transferencia asociadas a envío de retornos,
19 Cobranza extranjera de Importación, Instrucciones de Coberturas y pagos, y
20 Operaciones de Cambio, Envío y recepción de Órdenes de Pago, emisión de cheques,
21 arbitrajes, compraventa de moneda extranjera; **Veinte**) En el orden judicial,
22 representará a la sociedad con las facultades contenidas en ambos incisos del
23 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa e
24 íntegramente reproducidas, una a una, pudiendo demandar a nombre de la sociedad,
25 desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y/o
26 términos legales, aceptar la demanda contraria, transigir, comprometer, otorgar a
27 los árbitros la calidad de arbitadores, aprobar convenios y percibir; **Veintiuno**) En
28 general, celebrar todos los actos y demás contratos que sean necesarios o que se
29 estime adecuados o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o para
30 los intereses de la sociedad. **SEGUNDO:** El otorgamiento del presente poder, deja

CARMEN H. SOZA MUÑOZ
 NOTARIO PUBLICO INTERINO
 NOTARIA 42° DE STGO.
 MATIAS COUSIÑO 150- Of. 647- STGO.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código **CV_A7F9XJ-E185912**

1 vigente cualquier otro poder anterior que haya otorgado la Compañía en estas
 2 materias, y que no haya sido conferido en este instrumento. **TERCERO:** Se faculta al
 3 portador de copia autorizada de este instrumento para requerir y firmar anotaciones,
 4 inscripciones y subinscripciones que procedan en los Registros correspondientes del
 5 Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **PERSONERÍA:** La personería de don
 6 Raimundo Andrés Valenzuela Lang para representar a la sociedad **RR WINE**
 7 **LIMITADA** consta de escritura pública de fecha once de febrero del año dos mil
 8 cuatro otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.
 9 En comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se deja
 10 constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio
 11 de instrumentos públicos de esta Notaría con esta misma fecha. Se da copia, doy fe. ✓

Raimundo Andrés Valenzuela Lang
 pp. RR WINE LIMITADA

Carmen H. Soza Muñoz
 NOTARIO INTERINO PF
 42 NOTARIA SANTIAGO

COPIA CERTIFICADA

APROBADO

Por Rcesped UAF fecha 19:16 , 25/09/2018

1 **REPERTORIO N°** 53.878

2

3

4

5

PODER ESPECIAL

6

7

8

DE

9

10

RR WINE LIMITADA

11

12

A

13

14

EDUARDO ARMANDO GUERRERO NÚÑEZ

15

16

17

18

19 En Santiago, República de Chile, a diecisiete de septiembre del año dos mil quince,
20 ante mi, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, Abogado, Notario Público titular de la
21 Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño
22 ciento cincuenta y cuatro, comparece: don **Raimundo Andrés Valenzuela Lang**,
23 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número [REDACTED]

24 [REDACTED], en representación,
25 según se acreditará, de la sociedad "**RR WINE LIMITADA**", Rol Único Tributario
26 Número setenta y ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos
27 sesenta guión seis, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo número tres mil
28 seiscientos sesenta y nueve, oficina mil quinientos uno, piso quince, comuna de Las
29 Condes, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la
30 cédula antes mencionada y expone: PRIMERO: Que en su calidad de representante

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - PF
NOTARIO - SANTIAGO

1 de **RR WINE LIMITADA**, viene en conferir poder especial, pero tan amplio y
2 bastante como en derecho se requiera, con administración y disposición de bienes,
3 a favor de don **Eduardo Armando Guerrero Núñez**, chileno, casado, ingeniero
4 comercial, cedula de identidad número [REDACTED]
5 [REDACTED], para que actuando individualmente en nombre y
6 representación de la sociedad, pueda realizar y ejecutar sin traba ni limitación
7 alguna, los actos y facultades que a continuación se detallan: Uno) Abrir y cerrar
8 cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, girar y operar en las cuantas
9 corrientes que actualmente mantenga la sociedad, o aquellas que en el futuro
10 abriera, ya sean públicas, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras,
11 imponerse de su movimiento, y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda
12 nacional o extranjera, depositar y retirar valores en custodia o en garantía;
13 contratar y usar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento,
14 retirar documentos y depósitos a la vista o a plazo, cancelar y endosar cheques,
15 retirar talonarios de cheques y/o cheques sueltos, reconocer e impugnar saldos,
16 pactar sobregiros en cuenta corriente, contratar préstamos en cualquier forma, ya
17 sean mutuos, créditos en cuenta corriente, línea de crédito, avances contra
18 aceptación, etcétera; Dos) girar aceptar, suscribir, endosar en dominio, cobro o
19 garantía, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar, reaceptar y protestar letras de
20 cambio, libranzas, pagarés, cheques, depósitos a la vista, a plazo o condicionales,
21 valores en custodia o en garantía y cualquier otro efecto de comercio, documento o
22 título; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, abrir y cerrar cajas de seguridad,
23 contratar boletas de garantía, abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, ya
24 sea por medio de créditos simples, rotativos o documentarios; Cuatro) Cobrar y
25 percibir todo cuanto se le adeude por cualquier motivo o título y otorgar los
26 correspondientes recibos, cancelaciones, finiquitos o resguardos que se solicite,
27 celebrar transacciones, arbitrajes y finiquitos, entregar y retirar valores en custodia
28 o garantía; Cinco) ceder y aceptar cesiones de créditos, nominativos, a la orden o al
29 portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
30 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Seis) endosar,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA ° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
N.º 42 - P.F.
NOTARIO - SANTIAGO

1 entregar y retirar documentos de embarque, conocimientos, manifiestos, pólizas de
2 aduana, y demás documentos; Siete) Importar y exportar toda clase de bienes,
3 productos, insumos, materias primas, partes y piezas y realizar toda clase de
4 operaciones de comercio exterior, contratar operaciones de cambio, presentar y
5 firmar registros de importación y exportación, suscribir anexos, autorizar cargos en
6 cuenta corriente relacionados con el comercio exterior, comprar y vender divisas,
7 hacer declaraciones juradas, contratar operaciones de cambios internacionales;
8 Ocho) representar a la sociedad ante toda clase de instituciones nacionales,
9 extranjeras e internacionales, ante autoridades políticas, administrativas y judiciales
10 del país y del extranjero, formular toda clase de solicitudes, efectuar
11 presentaciones o declaraciones y aceptar obligaciones y derechos; Celebrar toda
12 clase de actos y contratos; despachar y recibir de las oficinas postales y
13 reparticiones o instituciones públicas o privadas, correspondencia ordinaria o
14 certificada, encomiendas, giros de dinero, mercaderías y otras especies o valores
15 consignados o endosados a nombre o a la orden de los otorgantes; Nueve) Celebrar
16 contratos de trabajo y de prestaciones de servicios, modificarlos, desahuciarlos y
17 ponerles termino, pactar remuneraciones, indemnizaciones, regalías y demás
18 condiciones y acudir ante las inspecciones del trabajo e instituciones previsionales
19 de cualquier naturaleza; Diez) Comprar, suscribir, permutar, transar y adquirir, a
20 cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, acciones,
21 bonos, pagarés, debentures, derechos en sociedades, y cualquier clase de valores
22 mobiliarios, letras de cambio, dinero y efectos de comercio, arrendarlos, venderlos y
23 enajenarlos a título oneroso; Once) Celebrar contratos de seguro y resguardo,
24 liquidarlos, contratar y liquidar boletas y pólizas de garantía y aceptarlas para la
25 sociedad; Doce) Concurrir ante el Servicio de Impuestos Internos por cualquier
26 causa o motivo, quedando especialmente facultado, entre otras cosas, para
27 presentar declaraciones, reclamaciones, solicitar timbraje de facturas, boletas, guías
28 de despacho, notas de crédito y de débito y toda clase de documentos tributarios y
29 contables y enterar el Impuesto al Valor Agregado, etcétera; Trece) Celebrar
30 acuerdos de reorganización Judiciales o Extrajudiciales; Catorce) Celebrar contratos

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - P.F.
NOTARIO - SANTIAGO

1 de transacción, de compromiso, pudiendo designar, incluso, a arbitadores, de
2 mutuo de cosas, de anticresis, de confección de obra material, de ingeniería y
3 construcción, a precio alzado, por administración o en cualquier forma; Quince)
4 Fijar todos los elementos de los contratos que celebren, sean de su esencia, de su
5 naturaleza o meramente accidentales y suscribirlos; Dieciséis) modificar, prorrogar,
6 renovar, renegociar, resciliar, resolver, rescindir y poner término a todos los actos y
7 contratos que se hayan ejecutado y/o convenidos y celebrar promesas de los
8 mismos; Diecisiete) Aceptar para la sociedad toda clase de cauciones personales o
9 reales, alzar, posponer y modificar las garantías constituídas; Dieciocho) Convenir
10 novaciones, remitir y compensar obligaciones, dar o recibir en pago, y dar y aceptar
11 adjudicaciones de toda clase de bienes; Diecinueve) Autorizar expresamente a los
12 Bancos a operar con la sola recepción de las instrucciones impartidas por el
13 mandatario mediante fax o mail, para las operaciones propias de Comercio Exterior,
14 entendiéndose por ellas las relacionadas a Cartas de Crédito, autorizaciones de pago,
15 solicitud de endoso de documentos de embarque, alzamiento de discrepancia, Carta
16 Instrucción de Modificaciones, instrucciones de Coberturas y Pagos, Exportación,
17 Instrucciones de Liquidación de Retorno, Instrucciones de Envío de documentos con
18 Discrepancias, Instrucciones de Transferencia asociadas a envío de retornos,
19 Cobranza extranjera de Importación, Instrucciones de Coberturas y pagos, y
20 Operaciones de Cambio, Envío y recepción de Órdenes de Pago, emisión de
21 cheques, arbitrajes, compraventa de moneda extranjera; Veinte) En el orden
22 judicial, representará a la sociedad con las facultades contenidas en ambos incisos
23 del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa
24 e íntegramente reproducidas, una a una, pudiendo demandar a nombre de la
25 sociedad, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los
26 recursos y/o términos legales, aceptar la demanda contraria, transigir,
27 comprometer, otorgar a los árbitros la calidad de arbitadores, aprobar convenios y
28 percibir; Veintiuno) En general, celebrar todos los actos y demás contratos que
29 sean necesarios o que se estime adecuados o convenientes para el mejor
30 desempeño de sus funciones o para los intereses de la sociedad. SEGUNDO: El

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA ° 42
SANTIAGO

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - PF
NOTARIO - SANTIAGO

1 otorgamiento del presente poder, deja vigente cualquier otro poder anterior que
2 haya otorgado la Compañía en estas materias, y que no haya sido conferido en este
3 instrumento. TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de este
4 instrumento para requerir y firmar anotaciones, inscripciones y subinscripciones que
5 procedan en los Registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces de
6 Santiago. **PERSONERÍA:** La personería de don Raimundo Andrés Valenzuela Lang
7 para representar a **RR WINE LIMITADA** consta de escritura pública de fecha once
8 de febrero del año dos mil cuatro otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan
9 Ricardo San Martín Urrejola. En comprobante y previa lectura, el compareciente se
10 ratifica y firma.- Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada
11 en el Libro de Repertorio de instrumentos públicos de esta Notaría con esta misma
12 fecha. Se da copia, doy fe.

Maria Gloria Acharan Toledo

NOTARIA 42 - PF
NOTARIO - SANTIAGO

18 Raimundo Andrés Valenzuela Lang
19 pp. RR Wine Limitada.-

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - PF
NOTARIO - SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ

29 SEP 2015

Maria Gloria Acharan Toledo
Notaria 42 - PF
NOTARIO SANTIAGO

NOTARIO - SANTIAGO
NOTARIO 42° - PT
Marta Genta Richard Izada
Marta Genta Richard Izada
Marta Genta Richard Izada